



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción

Marzo 2021

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I- DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	5
TÍTULO II – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.....	10
TÍTULO III – DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	12
TÍTULO IV - DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.....	13
TÍTULO V - TABULACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS EN UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA.....	14
TÍTULO VI - DE LAS TAREAS PARA LA CASA	17
TÍTULO VII - DE LA PROMOCIÓN	18
TÍTULO VIII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.....	20
TÍTULO IX– DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	21
TÍTULO X – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	24

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción se adscribe a las Bases Curriculares del Mineduc y ha sido trabajado por diversos estamentos de la escuela, con la participación de docentes, directivos y del Equipo de Gestión, basados en las orientaciones vigentes emanadas del Ministerio de Educación, en relación al decreto 67 del año 2018 que deroga el decreto 511 de 1997 de Enseñanza Básica.

Dicho decreto regula los “Criterios y normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar, de alumnos de Educación regular en sus niveles básicos y medio formación general y diferenciada”.

Este reglamento se enmarca en las instancias relevantes de comunicación, reflexión y toma de decisiones, entre los diversos actores educativos, las cuales estarán centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de nuestros estudiantes, todo esto sustentado en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL del Colegio Rosa Marckmann de González cuyas Visión y Misión son las siguientes:

VISIÓN

Posicionarnos, como un colegio de excelencia y calidad dentro de la zona sur de Santiago, entregando a nuestros estudiantes herramientas para que desarrollen en su máximo potencial las habilidades y actitudes necesarias para asumir nuevos desafíos académicos.

MISIÓN

Somos un colegio particular subvencionado, que contribuye al crecimiento y desarrollo académico de nuestros niños y niñas de educación parvularia y educación básica, a través de una gestión de calidad, sistematización y evaluación de nuestros procesos educativos.
En el desarrollo de nuestras funciones privilegiamos un liderazgo compartido, educación inclusiva y una sana convivencia escolar, entregando a nuestros estudiantes herramientas que les permitan desarrollar al máximo sus habilidades y actitudes para enfrentar la enseñanza media.

De esta forma, nuestra institución busca mejorar continuamente los resultados académicos atendiendo a niños y niñas desde Pre Kínder a Octavo año Básico, generando acciones formativas para la continuación de estudios, a través del trabajo en equipo, una atención multidisciplinaria y con un fuerte compromiso con el desarrollo de competencias para la vida, en un ambiente de sana convivencia.

Los **Sellos Institucionales** que se busca plasmar son:

A. Gestión Pedagógica:

Ofrecemos una Educación de Calidad: una educación que está centrada en la calidad de los procesos de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa y en la calidad de los recursos humanos y materiales, para una mejora continua en el nivel de desempeño de los estudiantes según los Estándares de Aprendizaje y los Indicadores de Desarrollo Personal y Social señalados por la Agencia de Calidad.

B. Convivencia Escolar:

Desarrollamos un clima confortable y afectivo que estimule el proceso de aprendizaje: se genera un ambiente agradable, sano y acogedor, para el aprendizaje, la sana convivencia y el desarrollo armónico de los alumnos. Desarrollo cognitivo (aprendizaje académico), desarrollo social y afectivo, van de la mano. En un ambiente grato, se aprende más y mejor

C. Liderazgo:

Ejercemos una gestión de metas y estrategias claras, y acompañamiento cercano: una gestión basada en el liderazgo colaborativo; la planificación intencionada y alineada, involucrando a todos los estamentos de la comunidad educativa.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la escuela Rosa Marckmann de González se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión y Sellos Institucionales, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan que el estudiante sea un protagonista activo de su proceso de enseñanza aprendizaje en un entorno de acogida y sana convivencia, y en su Visión, donde buscamos que nuestros estudiantes desarrollen en su máximo potencial las habilidades y actitudes necesarias para asumir nuevos desafíos académicos.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Rosa Marckmann de González para la Educación Parvularia y Enseñanza Básica

TÍTULO I- DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Colegio Rosa Marckmann de González considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 1.

La evaluación, “se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.” (Orientaciones para la Implementación del decreto 67/2018, página 5)

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento Colegio Rosa Marckmann, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, al momento de la matrícula, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Cualquier sugerencia de modificación sobre algún punto expresado en este documento podrá ser manifestada a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

El reglamento se encuentra disponible en la página web: www.colegiorosamarckmann.cl para su consulta.

Artículo 2.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar. También se encontrará disponible en sitio web www.colegiorosamarckmann.cl del Establecimiento.

Artículo 3.

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa:** La evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro:** Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre:** Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 4.

El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 8° año básico y con un total de 40 semanas con un régimen sin jornada escolar completa para Transición I y Transición II.

Artículo 5.

El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

- a) **La Evaluación Formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa (progresiva) es apoyar la enseñanza y aprendizaje de manera continua. La esencia de la evaluación formativa se sustenta en el uso de los datos para la enseñanza, pues: ... en la medida en que la evidencia acerca de los logros de los estudiantes es obtenida, interpretada y usada por los docentes y estudiantes o sus pares, para tomar decisiones acerca de sus próximos pasos en el aprendizaje, estas serán mejor fundadas y tendrán mayores probabilidades de éxito.

- b) **La Evaluación Diagnóstica:** será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L) y No Logrado (NL), en las asignaturas (Lenguaje y Comunicación – Matemáticas – Ciencias Naturales e Historia y Geografía); serán medidos con un mínimo de tres y un máximo de cinco Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico-Pedagógica.
- c) **La Evaluación sumativa:** certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de **habilidades** por sobre la memorización de contenidos.

- d) El Colegio Rosa Marckmann potenciará la **EVALUACIÓN FORMATIVA** a través de las siguientes disposiciones:
- a) Retroalimentación
 - b) Autoevaluación
 - c) Coevaluación
 - d) Heteroevaluación

Artículo 6.

El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permite que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Monitorear y acompañar el aprendizaje; entre otros.

Artículo 7.

Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas, debiendo ser aprobado por la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 8.

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán:

- | | |
|--------------------------|--|
| - Escalas de apreciación | - Organizadores gráficos: Esquemas |
| - Escala de observación | - Mapas |
| - Listas de cotejo | - Producciones orales, plásticas o musicales |
| - Pruebas | - Actividades de aplicación |
| - Guías de laboratorio | - Pautas de valoración |
| - Cuestionarios | - Otros |
| - Rúbricas | |

Artículo 9.

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo

Artículo 10.

Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones sumativas escritas diarias, exceptuando evaluación de Lenguaje y Matemáticas que no podrán ser realizadas el mismo día, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

Artículo 11.

Los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura según los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de los estudiantes.

Artículo 12.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 13.

Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se realizará una adecuación horaria, procurando que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes, debiendo ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 14.

El trabajo pedagógico que involucra las etapas del proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes será el foco que guíe la reflexión y toma de decisiones en las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos multidisciplinario
- b) Consejo técnico
- c) Entrevista con apoderados, entre otros

TÍTULO II – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 15.

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo de nuestros estudiantes.

Artículo 16.

En el proceso de diversificación se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación transitoria o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante).

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar. La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 17.

Sobre el **Programa de Integración Escolar:**

Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.



Artículo 18.

El Colegio Rosa Marckmann asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible. Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) Transitorias, son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización.
- b) Permanentes, son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Artículo 19.

Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en el Decreto 170/2010

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) y/o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; situación que será analizada y definida por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

Artículo 20.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 21.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

TÍTULO III – DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 22.

Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) la primera quincena del primer y segundo semestre, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el Jefe de UTP.

Artículo 23.

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de los estudiantes a través de alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En reuniones de apoderados.
- c) En la página Web del establecimiento.
- d) Agenda escolar.

Artículo 24.

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será realizada siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas, en las siguientes instancias:

- a) Informe parcial y semestral de notas
- b) Entrevista de apoderados.
- c) Reunión de apoderados.

Artículo 25.

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un estudiante, el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases.

El profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

TÍTULO IV - DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 26.

La calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, o concepto”.

Los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal, en cuyo caso no se aplican criterios de aproximación. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 27.

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 60 %
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- c) En el caso de Asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.
- d) Se trabajará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura.

Artículo 28.

El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación. En cada Asignatura se incorporará un máximo de 6 calificaciones por semestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo, durante un plazo de quince días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

TÍTULO V - TABULACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS EN UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA

Artículo 29.

Las evaluaciones se entregarán en UTP teniendo presente el siguiente procedimiento:

1. Docente aplica el instrumento de evaluación
2. Revisa dicho instrumento y Tabula los Resultados por OA, Eje u/o Habilidad (dependiendo del tipo de instrumento de evaluación)
3. Una vez tabulado los resultados, el docente presenta el instrumento corregido en la Unidad Técnico-Pedagógica junto a dicha Tabla de Resultado, donde esté expresamente registrado, cantidad de alumnos presentes, % de dominio y no dominio, OA, Eje u/o Habilidad, tipo de evaluación, firma del docente.

Artículo 30.

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad del docente del establecimiento entregar esta información, y de los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que el docente que aplica la evaluación enseñe a los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores.

Artículo 31.

Si una evaluación registra más de un 25 % de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a 15 días hábiles después de aplicada la evaluación.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin haber informado a los estudiantes el resultado de la anterior.

Artículo 32.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Colegio Rosa Marckmann implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2010 del MINEDUC.

Artículo 33.

Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica.

Artículo 34.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de estas.

Artículo 35.

La calificación de Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- ✓ “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- ✓ “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- ✓ “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- ✓ “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 36.

La evaluación de la asignatura Orientación será registrada a través de los siguientes conceptos:

- ✓ “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- ✓ “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- ✓ “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- ✓ “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 37.

La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Artículo 38.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo.

Artículo 39.

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) **Parciales**, (progresivas) correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.
- b) **Semestral**, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- c) **Final Anual**, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 40.

En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento Rosa Marckmann, será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

TÍTULO VI - DE LAS TAREAS PARA LA CASA

Artículo 41.

En el caso de las tareas para el hogar, el alumno(a) dispondrá de actividades, guías de reforzamiento, informes o aquella estrategia pedagógica pertinente para reforzar aquellos objetivos no logrados. Dichas actividades domiciliarias no podrán ser solicitadas de un día para otro.

El procedimiento por parte del docente para dicha actividad será el siguiente:

- 1) Hacer un plan de reforzamiento para aquellos estudiantes focalizados
- 2) Citar al apoderado para toma de conocimiento y apoyo en el hogar. Dejar acta de entrevista firmada.
- 3) Entregar tarea o actividad al hogar, siempre que sea una instancia de reforzamiento para consolidar su proceso académico.
- 4) La actividad para el hogar, será entregadas al alumno(a), el último día de clases de la respectiva asignatura y deberá ser entregada al docente para su revisión, la semana siguiente de acuerdo a horario de la asignatura.
- 5) El docente organizará el proceso, para definir la frecuencia en función de evitar la sobre carga y resguardar los espacios de vida personal y familiar de los alumnos.

TÍTULO VII - DE LA PROMOCIÓN

Artículo 42.

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente.

- 1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

- 2) Los alumnos que obtuvieran en cualquier asignatura calificación anual 3,9 (tres coma nueve) serán sometidos al siguiente procedimiento:
 - a) Si es en una sola asignatura, esta nota será inmediatamente convertida a 4,0 (cuatro coma cero), siempre que sea la **única asignatura** con promedio bajo 4,0 (cuatro coma cero).
 - b) Si fueran **dos asignaturas** con 39 (tres coma nueve), se privilegiará una evaluación especial para cada asignatura. Dicha instancia se fundamenta en el respeto por el enfoque formativo que la normativa vigente otorga a la evaluación. Para tal efecto, el profesor de la asignatura citará al apoderado para tomar conocimiento de la situación y entregará un temario, fecha y hora de la evaluación a realizar. Dicha evaluación tendrá una exigencia del 60%. El promedio tendrá una ponderación del 60% y la prueba especial de un 40% y se aplicará el reglamento de promoción.
 - c) Si fueran tres calificaciones con 39 (tres coma nueve), la situación se revisará con Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

- 3) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de asistencia. El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo

puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.

- c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

- 4) En el caso de un estudiante que tenga **dos asignaturas con nota insuficiente** y un **promedio inferior a 5,0** no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso. LA toma de decisión deberá contemplar:
- a) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
 - b) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
 - c) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - i) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - ii) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
 - iii) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - d) Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 43.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual de Estudios** que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

TÍTULO VIII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 44.

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, el Colegio Rosa Marckmann de la Cisterna proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje del estudiante.

Artículo 45.

El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante.

Artículo 46.

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias que serán autorizadas mediante firma por la familia, representada a través del apoderado titular o suplente.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 47.

El acompañamiento y/o monitoreo pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este acompañamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados sobre su proceso durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

TÍTULO IX- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 48.

De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 49.

A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 50.

La inasistencia de un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por el apoderado titular o suplente. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico entregado en la secretaría del establecimiento dentro de las 48 horas.

Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 51.

El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
 - b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
 - c) Las medidas serán propuestas por los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.
- 1) **Alumnas en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades

producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

- 2) **Traslado de alumnos:** Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones proceso, obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.
- 3) **Alumnos con constantes inasistencias sin justificación:** En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%.
- 4) **Alumnos con constante inasistencia con justificación:** En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:
 - ✓ Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
 - ✓ Alumnos con enfermedades crónicas
 - ✓ Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Documento judicial.

- 5) **Alumnos con incorporación tardía:** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) del libro de clases con la firma de éste último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.
- 6) **Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas:** Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor.

Artículo 52.

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de **plagio** o **copia** son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo.
- b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - ✓ una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - ✓ interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - ✓ Otros medios.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 53.

Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 54.

Los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustados al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 55.

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico- Pedagógica, serán resueltas por la Directora del establecimiento, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora del establecimiento

TÍTULO X – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 56.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción será revisado al menos una vez al año por el Consejo Técnico para ser consultado sobre los eventuales cambios y actualizaciones. El Consejo Técnico tendrá un carácter consultivo.

Artículo 57.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será presentado al Consejo Escolar una vez al año para recoger sus observaciones y experiencias así como sugerencias de posibles cambios en el mismo. El Consejo Escolar tendrá un carácter consultivo.

Artículo 58.

La dirección resolverá la forma en que se resolverán las modificaciones y actualizaciones aportadas por el Consejo Técnico y el Consejo Escolar.